



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL - SIMULACIÓN

47.001.31.53.005.2022.00175.00

i. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se pronuncia el despacho sobre las diligencias de notificación de la presente demanda **VERBAL** de **SIMULACIÓN** promovida por **EDUARDO DE JESÚS ARÉVALO YEPES** contra **MARIBETH GUETTE RAMIREZ**.

ii. CONSIDERACIONES

Mediante auto adiado 17 de noviembre de 2022, se admitió la presente demanda, al paso que se ordenó notificar a la parte demandada.

Con miras a dar cumplimiento a ese mandato, el 1 de diciembre de 2022 la parte demandante aportó pantallazo de su correo electrónico constancia que el 29 de septiembre de 2022, envió al correo electrónico maribethguete@gmail.com la notificación sobre el inicio de esta demanda.

Sobre dicha solicitud, el despacho se pronunció en auto emitido el 30 de marzo de 2023, requiriendo a la parte demandante para que a más tardar en el término de 5 días aporte la constancia de entrega de la correspondencia a su contraparte, carga que no fue atendida por la parte interesada, y por lo mismo, así se declaró en auto de fecha 8 de junio de 2023.

Es así como ahora, la apoderada de la parte demandante concurre informando que el 30 de junio de 2023, mediante empresa de correos procedió a notificar a la demandada. Y una vez verificada la constancia expedida por la aluda entidad, se pudo corroborar que el correo enviado a la demanda fue recibido el 30 de junio de 2023.

Entonces, la señora **MARIBETH GUETTE RAMIREZ** se entiende notificada a partir del 5 de julio de 2023, por lo que el término para contestar la demanda principió el 6 de julio de 2023 y vence el 3 de agosto de 2023.

Quiere decir lo anterior, que el término para pronunciarse sobre la demanda no ha vencido, por lo que sería prematuro emitir decisión sobre la conducta procesal de la demandada.

Así las cosas, se declarará notificada desde el 5 de julio de 2023, debiendo permanecer el expediente en la secretaría, hasta que venza el plazo para contestar la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena,

iii. RESUELVE

1. Declarar que la señora **MARIBETH GUETTE RAMIREZ** se entiende notificada a partir del 5 de julio de 2023, de esta demanda **VERBAL** de **SIMULACIÓN** que **EDUARDO DE JESÚS ARÉVALO YEPES** promovió en su contra.
2. Permanezca el expediente en la secretaría, hasta que venza el plazo para contestar la demanda.
3. Vencido dicho término, ingrese el expediente al despacho para avanzar a la siguiente etapa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA